



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

VISTOS: El Memorando N° D000360-2023-IPEN-REHU, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° D000022-2023-IPEN-RACI y los Proveídos números D000158-2023-IPEN-RACI y D001880-2023-IPEN-PLPR, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° D000225-2023-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe (en adelante, **el Decreto Legislativo**), se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe (en adelante, **el Reglamento**), el cual tiene por objeto establecer las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo;

Que, el Numeral 2.2 del Artículo 2° del Reglamento, establece que, en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción (en adelante, **el Decreto Supremo**), con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de

integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el Numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Supremo, dispone que la integridad consiste en el uso adecuado de fondos, recursos, activos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron;

Que, asimismo, el Numeral 3 del Artículo 4° del Decreto Supremo, señala que el programa de integridad es el instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad con la finalidad de promover la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, por su parte, el Subnumeral 6.1.3 del Numeral 6.1 de la Sección VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "*Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública*", aprobada mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2029-PCM/SIP, dispone que, cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa;

Que, el marco del modelo de integridad, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "*Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público*" (en adelante, **los Lineamientos**) cuyo objeto es establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública;

Que, el Literal b) del Subnumeral 4.6.2 del Numeral 4.6 de los Lineamientos, señala que el órgano que ejerce la función de integridad se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad; desarrollando entre otras acciones, la de elaborar el programa de integridad;

Que, respecto del programa de integridad, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023PCM/SIP, se aprueban entre otros dispositivos, la "*Guía de Evaluación del Estándar de Integridad de la Etapa N° 01: Cumplimiento normativo e institucionalización de mecanismos y herramientas de integridad*" (en adelante, **la Guía de Evaluación**), para la medición de la implementación del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

Que, la pregunta N° 20 de la Guía de Evaluación, describe al Programa de Integridad como el documento de trabajo que consigna las actividades que va a ejecutar para la implementación del Modelo de Integridad, el cual es elaborado por la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, además de las actividades, define los objetivos, metas, responsables y el cronograma de trabajo; asimismo, añade que este debe contener la estructura definida por la Secretaría de Integridad Pública y las actividades, que deben estar organizadas en función a los nueve (09) componentes del Modelo de Integridad;

Que, a fin de contar con un instrumento institucional que establezca los lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad en la entidad pública; mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar el "*Programa de Integridad 2023 del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN*", con el objetivo de establecer estándares y buenas prácticas en la gestión institucional para fortalecer la integridad y la capacidad preventiva frente a la corrupción, cerrando las brechas identificadas y afirmando una cultura de valores éticos en la Entidad;

Que, la pregunta N° 20 de la Guía de Evaluación, dispone que el Programa de Integridad es aprobado por la resolución administrativa o documento equivalente por la máxima autoridad administrativa;

Que, al respecto, el Artículo 14° y los Literales e) y f) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM, establecen que Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, en ese sentido, corresponde que la Gerencia General emita el acto de administración interna que disponga aprobar el *“Programa de Integridad 2023 del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN”*;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2029-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP *“Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”*; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP *“Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”*; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023PCM/SIP, se aprueban entre otros dispositivos, la *“Guía de Evaluación del Estándar de Integridad de la Etapa N° 01: Cumplimiento normativo e institucionalización de mecanismos y herramientas de integridad”*; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Literales e) y f) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el *“Programa de Integridad 2023 del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN”*, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría General disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS
Gerenta General
Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN